ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
0 6 FEB 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 1201

LA LIGUA, 0 2 FEB 2023

VISTOS:

1° *Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones* posteriores.; 2°La Resolución N°7 y N°8, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021;4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5°La ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales 6° Lo dispuesto en el Código Civil Chileno, en lo relativo a los contratos y su interpretación. 7°Contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 23.03.21, entre la I. Municipalidad de La Ligua y la consultora Heriberto Araos Ovalle Ingenieria E.I.R.L.; 8°Decreto de Alcaldía N°2015 de fecha 23.03.21 que aprueba contrato.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Alcaldicio N°2015 de fecha 23.03.2021 se autoriza y aprueba el contrato suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la consultora Heriberto Araos Ovalle Ingeniería E.I.R.L., para la ejecución del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA".**
2. Contrato suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la consultora Heriberto Araos Ovalle Ingeniería E.I.R.L., de fecha 23.03.2021 para la ejecución del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA".**
3. Que, por Decreto Alcaldicio N°4632 de fecha 31.05.2022 se aprueba y regulariza la Modificación de Contrato con la consultora Heriberto Araos Ovalle Ingeniería E.I.R.L., para la ejecución del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA".**
4. Modificación de Contrato de fecha 31.05.2022, para la ejecución del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA",** suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la consultora Heriberto Araos Ovalle Ingeniería E.I.R.L.
5. Que, en relación al plazo establecido en su cláusula **SEXTO** del contrato antes señalado, y su posterior modificación mediante la cual se autoriza un aumento de plazo de 10 meses, la Consultora, solicito a la Unidad Técnica un segundo aumento de plazo de 10 meses para el término de la ejecución del estudio contratado, dado que el levantamiento de los antecedentes requeridos como insumos para el desarrollo del proyecto ha requerido más tiempo de lo inicialmente considerado
6. Que evaluados los antecedentes presentados por la consultora Heriberto Araos Ovalle Ingeniería E.I.R.L., la Unidad Técnica ha autorizado el aumento de Plazo solicitado para el buen término del Estudio contratado, lo cual no afecta técnicamente el proyecto ni el monto contratado.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

DECRETO:

1° **APRUÉBESE y REGULARÍCESE** la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por concepto de la ejecución del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, suscrito con fecha 02.02.23, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Consultora Heriberto Araos Ovalle Ingeniería E.I.R.L., , cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MODIFICACIÓN de CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS PROFESIONALES

"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSULTORA HERIBERTO ARAOS OVALLE INGENIERIA E.I.R.L.

En la Comuna de La Ligua, a **02 de febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la Consultora **HERIBERTO ARAOS OVALLE INGENIERIA E.I.R.L., Rut N°52.003.229-0,** representada por el Sr. **Heriberto Araos Ovalle**, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N°6.492.623-3, ambos con domicilio en calle 4 Oriente N° 430, comuna de Viña del Mar, en adelante **"La Consultora"**, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO,** entre calles Luis Laulie y Julio Montt Salamanca, el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Programa de Pavimentación Participativa del MINVU.

SEGUNDO: Por Decreto de Alcaldía N°2015 de fecha 23.03.2021 se autoriza y aprueba el contrato con la consultora **HERIBERTO ARAOS OVALLE INGENIERIA E.I.R.L.**, *para la ejecución* del **"DISEÑO de INGENIERÍA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual fue modificado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°4632 de fecha 31.05.2022.

TERCERO: Que, en relación al plazo establecido en su cláusula **SEXTO** del contrato antes señalado, y su posterior modificación mediante la cual se autoriza un aumento de plazo de 10 meses, la Consultora, solicito a la Unidad Técnica un segundo aumento de plazo de 10 meses para el término de la ejecución del estudio contratado, dado que el levantamiento de los antecedentes requeridos como insumos para el desarrollo del proyecto ha requerido más tiempo de lo inicialmente considerado. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliacion, y estimando que dados los avances e interacciones con la consultora, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

CUARTO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la Consultora, autorizando el Aumento de Plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **SEXTO** del contrato celebrado con fecha 23.03.2021, y modificado con fecha 31.05.2022, ampliándose el plazo señalado en dicha cláusula en 10 meses, a contar del término del primer aumento de plazo aprobado hasta el día 22.01.2023, estableciéndose como segundo aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 23.01.2023 y el 22.11.2023.

QUINTO: Para todo lo demás las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Consultora y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 1201 /

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

OCTAVO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

NOVENO: La personería de don Heriberto Araos Ovalle para representar a la consultora Heriberto Araos Ovalle Ingeniería E.I.R.L, Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar con fecha 09 de febrero de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
07 FEB 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (3)

OLA / MEV / KVV / TLA

N°1201

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría de Planificación Comunal

MODIFICACIÓN de CONTRATO de PRESTACIÓN de SERVICIOS

"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
CONSULTORA HERIBERTO ARAOS OVALLE INGENIERIA E.I.R.L.

En la Comuna de La Ligua, a **02 de febrero de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad"**; y la Consultora **HERIBERTO ARAOS OVALLE INGENIERIA E.I.R.L., Rut N°52.003.229-0,** representada por el Sr. **Heriberto Araos Ovalle**, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N°6.492.623-3, ambos con domicilio en calle 4 Oriente N° 430, comuna de Viña del Mar, en adelante **"La Consultora"**, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo del **"DISEÑO de INGENIERIA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA"**, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de la Ligua en el marco del desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, ha determinado desarrollar el proyecto de **REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO,** entre calles Luis Laulie y Julio Montt Salamanca, el cual, una vez aprobado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, será postulado para solicitar los recursos para su financiamiento y ejecución de obras al Programa de Pavimentación Participativa del MINVU.

SEGUNDO: Por Decreto de Alcaldía N°2015 de fecha 23.03.2021 se autoriza y aprueba el contrato con la consultora **HERIBERTO ARAOS OVALLE INGENIERIA E.I.R.L.**, para la ejecución del **"DISEÑO de INGENIERÍA de REPAVIMENTACIÓN de CALLE 19 de JUNIO, COMUNA DE LA LIGUA",** el cual fue modificado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°4632 de fecha 31.05.2022.

TERCERO: Que, en relación al plazo establecido en su cláusula **SEXTO** del contrato antes señalado, y su posterior modificación mediante la cual se autoriza un aumento de plazo de 10 meses, la Consultora, solicito a la Unidad Técnica un segundo aumento de plazo de 10 meses para el término de la ejecución del estudio contratado, dado que el levantamiento de los antecedentes requeridos como insumos para el desarrollo del proyecto ha requerido más tiempo de lo inicialmente considerado. Que, estando dentro de las facultades de las partes dicha modificación, siendo de interés del municipio la terminación del contrato y no la resciliacion, y estimando que dados los avances e interacciones con la consultora, la extensión del contrato cumple plenamente con lo establecido en el artículo 1546 del código civil chileno; esto es "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella" y lo reseñado por el artículo 1564 del mismo cuerpo legal, el cual señala "Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia", o por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

CUARTO: Que, atendiendo lo anterior, la Unidad Técnica ha evaluado los antecedentes presentados por la Consultora, autorizando el Aumento de Plazo solicitado, acordando las partes por medio del presente instrumento modificar la cláusula **SEXTO** del contrato celebrado con fecha 23.03.2021, y modificado con fecha 31.05.2022, ampliándose el plazo señalado en dicha cláusula en 10 meses, a contar del término del primer aumento de plazo aprobado hasta el día 22.01.2023, estableciéndose como segundo aumento de plazo el periodo comprendido entre los días 23.01.2023 y el 22.11.2023.

QUINTO: Para todo lo demás las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

SEXTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Consultora y los restantes en poder de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Quinta Región.

OCTAVO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

NOVENO: La personería de don Heriberto Araos Ovalle para representar a la consultora Heriberto Araos Ovalle Ingeniería E.I.R.L, Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar con fecha 09 de febrero de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

HERIBERTO ARAOS OVALLE
INGENIERO CIVIL
RUT 6.492.623-3
Representante Legal
HERIBERTO ARAOS OVALLE INGENIERIA E.I.R.L.
RUT 52.003.229-0

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
6.492.623-3

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Representante Legal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
07 FEB 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ROL ÚNICO TRIBUTARIO	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
Servicio de Impuestos Internos	⚠ Verifique esta cédula en sii.cl
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL HERIBERTO ANTONIO ARAOS OVALLE INGENIERIA E I R L	N° SERIE 201600066554 FECHA EMISIÓN 11/07/2016 RUT USUARIO CÉDULA 6492623-3 USUARIO CÉDULA HERIBERTO ANTONIO ARAOS OVALLE
DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ) 4 ORIENTE 430 VINA DEL MAR	Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.
RUT 52003229-0	

Nació en: ESTACIÓN CENTRAL
Profesión: INGENIERO CIVIL

INCHL102311294ED9<<<<<<<<<<<<
5406065M2406064CHL6492623<3<<0
ARAOS<OVALLE<<HERIBERTO<ANTONI

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

APELLIDOS
ARAOS
OVALLE

NOMBRES
HERIBERTO ANTONIO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
06 JUN 1954

NÚMERO DOCUMENTO
102.311.294

FECHA DE EMISIÓN
03 JUN 2014

FECHA DE VENCIMIENTO
06 JUN 2024

FIRMA DEL TITULAR

RUN 6.492.623-3

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
VIÑA • DEL • MAR
9 Norte 623, Viña del Mar - Chile, Fono: 032-2973444, Fax: 032-2884325
Email: conservador@cbrvina.cl, Portal Web: www.cbrvina.cl

CERTIFICADO

El Conservador que suscribe, certifica que revisado el Registro de Comercio respecto de la Empresa denominada "HERIBERTO ANTONIO ARAOS OVALLE, INGENIERIA E.I.R.L.", inscrita a fojas 970 vuelta Número 1109 del Registro de Comercio del año 2004, consta que la Administración y el uso de la Razón Social corresponderá al constituyente don Heriberto Antonio Araos Ovalle.- Viña del Mar, 09 de Febrero del 2021.- C/1053171.- D/C.LETELIER

CV11053171-0919

Código Verificación.
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada.
Verifique en www.cbrchile.cl

Gabriel Orlando Gulmez Valencia
Conservador de Bienes Raices, Comercio y Minas
Archivero Judicial
Suplente
Viña del Mar